

nos de Consumo de Vin y Azeite quatro Cientos por
Ciento quatro de fiel medidor de vino por
nos de Jerez ordinaria por los quatro años que
duran privilegio el día primero de Enero del
año pasado mil seiscientos quatro y seiscientos
Cinco el día último de Diciembre de
el año mil seiscientos quatro y seiscientos
Cinco Cada uno de ellos de Ciento mil dos
cientos Cientos y dos más de ellos en que
se incluyen los quatrocientos Cientos y dos
más del Jerez ordinario y extraordinario
pagados en tres plazos iguales de
mil seiscientos treinta y cinco Cientos y
más Cada uno el primero el día último
del mes de Abril el segundo fin de Agosto
y el tercero fin de Diciembre de Cada
uno de los años por los en las Areas Reales
destinadas para ello en la Ciudad de Sevilla
= Y también en los derechos y oficio de
Alcaldes de Sabana y Caxera y el del Vento
de la parte del Ex^{to} Señor Marqués de Villa
franca y Viceroy de esta Villa por un
de quatro años que principiaron a los diez y
ocho de Enero del año de mil seiscientos
seis y quatro y cumplían el día último del mes
de Diciembre del que vendrá a mil seiscientos
seis y seiscientos Cada uno por lo que ha de
deber a la Alcaldía de Sabana y Caxera de un
por un tanto de un tanto que ha de ser del
de las tiendas y tercios que se venden por
de una suma con que la Cantina de un
seiscientos de un tanto por un tanto